

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	INT.Nº.079-2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO PROCESO:	17442-40-89-001-2021-00132-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS:	GONZALO ORTIZ ESCUDERO EUNICE ORTIZ DE ORTIZ GLORIA AMPARO ORTIZ CASTRO HEREDEROS INDETERMINADOS DE HELI DE LA CRUZ ORTIZ ESCUDERO

Procede el Despacho a decidir la designación de **curador ad litem** en el presente trámite, toda vez que el Abogado JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1053.821.813 de Manizales, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 308.738 del C.S de la J¹, fue designado por esta célula judicial, sin embargo, una vez notificado de la designación, el mencionado profesional del derecho presenta rechazo a la misma, sustentando su decisión en que a la fecha cuenta con más de cinco (05) designaciones como **curador ad litem**.

En consideración con lo antes mencionado, el Despacho **RELEVA** del cargo al Abogado **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1053.821.813 de Manizales, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 308.738 del C.S de la J¹ y **DESIGNA** como **curador ad-litem** al profesional del derecho **SANTIAGO CASTRILLON MONTAÑO**, identificado con la de ciudadanía N°.1.053.852.733 y portador de la tarjeta profesional N°.334.522 del C.S. de la J., a quien se le comunicará la designación del cargo, a través de mensaje de datos, designación que es de forzosa aceptación; **email:** naar.castrillon@gmail.com , para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

¹ Ver memorial orden 30 del expediente electrónico.

En consecuencia, se ordena librar por parte de secretaría las respectivas comunicaciones al **DR. JORGE ALBERTO REINOSA TORRES** y al **DR. SANTIAGO CASTRILLON MONTAÑO**, notificarlos por el medio más expedito.

Una vez sea aceptado el cargo por parte de la designada, désele posesión.

Cabe resaltar que la anterior designación obedece a los postulados descritos en el numeral 7 del artículo 48 del estatuto procesal, que a letra reza:

“ (...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...)”

Ahora bien, se tiene que el apoderado judicial de la SOCIEDAD CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., abogado **JAVIER MENDOZA LARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.122.603 y portador de la Tarjeta Profesional número 111.413 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituye el poder inicialmente otorgado, al abogado **JAVIER DE LA HOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 78.753.094 de Montería, con Tarjeta Profesional número 102.695 del Consejo Superior de la Judicatura¹.

En consecuencia; este judicial **RECONOCE** personería jurídica al abogado **JAVIER DE LA HOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 78.753.094 de Montería, con Tarjeta Profesional número 102.695 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la Sociedad Caldas Gold Marmato S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

J U E Z

¹ Obrante a orden 29 folio 7 del expediente electrónico

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 027**

Fecha: febrero 25 de 2022

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff7cd1dad340ad7cb11189951cea3c6615851a63b11f761cbefa330287fa89e**

Documento generado en 24/02/2022 03:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>